Andacollo, 22 de septiembre de 2022.-

- ORDENANZA N° 3004 /22 -

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0559/11, del registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo,

La ordenanza N° 2400/17 y N° 2781/20;

La solicitud presentada por el Señor Gonzales Guillermo Antonio; Y

CONSIDERANDO:

Que según Expediente Administrativo N° 0559/11, el señor Guillermo Antonio Gonzales tramita una solicitud de adjudicación de un terreno municipal con fines de producción, con destino a un criadero de gallinas y engorde de vacunos;

Que mediante Ordenanza N° 2400/17, se le adjudica en Comodato sin opción a venta al Sr. Gonzales una fracción de tierras se encuentra ubicado en la zona Huaraco identificado como lote 02, con una superficie aproximada de un mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados (1253,00 m2) en el ejido urbano de nuestra localidad para su emprendimiento;

Que a fs.48 se encuentra nota del Sr. Gonzales Guillermo solicitando la reubicación del lote, ya que actualmente ha tenido problemas con sus vecinos, reconociendo que para su emprendimiento es necesario contar con un lote de mayor superficie y así evitar futuros inconvenientes;

Que este Concejo cree conveniente reubicar al señor Gonzales en la zona de Huaraco en un lote de mayor superficie para que siga con su emprendimiento;

Que es decisión de este cuerpo adjudicarle en calidad de tenencia precaria gratuita, sin opción a venta una fracción de tierras ubicado en la zona de Huaraco identificado como lote GII, con una superficie aproximada de diez mil setenta y seis con once metros cuadrados (10.076,11m2);

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza Nº 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial Nº 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR en calidad de TENENCIA PRECARIA GRATUITA al Sr. GUILLERMO ANTONIO GONZALES, DNI Nº 13.282.843, una fracción de tierra en la zona periurbana de nuestra Localidad SIN OPCIÓN a VENTA, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 2781/20.-

ARTÍCULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona periurbana de Huaraco, identificado como lote GII, con una superficie aproximada de diez mil setenta y seis con once metros cuadrados (10.076,11m2), según consta en croquis, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un Criadero de Gallinas y Engorde de Vacunos, no permitiéndose la instalación de una residencia de carácter permanente. -

ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente tenencia será de dos (2) años, con opción a renovación por períodos similares, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal. —

ARTÍCULO 4º: DEROGUESE la ordenanza Nº 2400/17.-

ARTÍCULO 5°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal y al Sr. Gonzales Guillermo Antonio, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N.º 1159. -

Sandoval María A. Secretaria Parlamentaria Konnile Coscio Delibernia Aniacollo Homoreus Anniacoslo ve

Merino Norma E.
Prestale pro
l'accomble Concejo Bejberante Andocció

Andacollo, 22 de septiembre de 2022.-

- ORDENANZA Nº 3004 /22--ANEXO-

